PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA EN ESTUDIANTES

LICEO CULTURAL MOSQUERA S.A.S.



1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y procedimientos para la atención oportuna de accidentes escolares y situaciones de emergencia que involucren a estudiantes del Liceo Cultural Mosquera, garantizando su protección, atención inicial, activación de los servicios médicos y de la póliza institucional, comunicación con los acudientes y seguimiento de cada caso.

2. ALCANCE

Aplica a todos los estudiantes matriculados en el Liceo Cultural Mosquera y al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo que intervenga en la atención de accidentes ocurridos:

- Dentro de las instalaciones del colegio.
- Durante clases, descansos y actividades institucionales.
- En actividades deportivas, culturales y extracurriculares organizadas por la institución.
- En salidas pedagógicas y demás actividades externas bajo responsabilidad institucional.

3. MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTAL

El presente documento toma como referencia:

1. Ley 1098 de 2006: Código de la Infancia y la Adolescencia, particularmente el principio de protección integral y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
2. Ley 1751 de 2015: Ley Estatutaria de Salud, que garantiza el derecho fundamental a la salud.
3. Ley 1620 de 2013: Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en lo pertinente a la protección integral de los estudiantes.
4. Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el SG-SST y los accidentes laborales de trabajadores.
5. Resolución 0312 de 2019: Estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la aplicabilidad de la institución.
6. Guía para la atención de accidentes escolares de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, versión 2, código 072-MG-001.

7. Condiciones generales, particulares, anexos y certificados de la póliza estudiantil contratada con Seguros de Vida del Estado S.A.

8. Plan Escolar de Gestión del Riesgo del Liceo Cultural Mosquera.

La guía de la Secretaría de Educación constituye un referente técnico importante; su ruta para colegios oficiales debe adaptarse a la naturaleza privada de nuestra institución y a las condiciones de nuestra propia póliza.

4. DEFINICIONES

Accidente escolar: Suceso repentino que ocurre durante una actividad escolar y que ocasiona una lesión física o alteración en la integridad del estudiante.

Primer respondiente: Persona que identifica el accidente, activa la ruta de atención, solicita ayuda, comunica la situación y recopila la información inicial.

Primer auxiliador: Persona que cuenta con formación en primeros auxilios y está capacitada para brindar atención inicial mientras llega el personal de salud.

Accidente leve: Evento que ocasiona una lesión aparentemente superficial, sin signos de compromiso grave, y que inicialmente no requiere atención médica de urgencia. Su clasificación debe revisarse si aparecen síntomas posteriores.

Accidente moderado: Evento que genera una lesión que requiere valoración médica oportuna, aunque no se identifiquen inicialmente signos de peligro vital.

Accidente grave: Evento que puede comprometer la vida, generar secuelas importantes o requerir atención médica inmediata.

Póliza estudiantil: Contrato de seguro que brinda las coberturas y prestaciones expresamente pactadas para los estudiantes asegurados, conforme a sus condiciones, límites, exclusiones y vigencia.

Acta de accidente escolar: Registro institucional que documenta las circunstancias del accidente, la atención brindada, las personas que intervinieron y las comunicaciones realizadas.

4. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Rectoría

- Garantizar la implementación del protocolo.
- Facilitar los recursos necesarios para la atención.
- Apoyar la toma de decisiones institucionales ante situaciones de especial gravedad.

Talento Humano – SG-SST

- Administrar y mantener actualizado el protocolo.
- Verificar la disponibilidad de información de la póliza y sus canales de atención.
- Promover acciones preventivas y capacitaciones.

Orientación escolar

- Coordinar el registro institucional de los accidentes.
- Realizar seguimiento a los casos y consolidar estadísticas de accidentalidad.
- Reportar en el SISTEMA DE ALERTAS

Coordinación académica y de convivencia

- Informar inmediatamente sobre los accidentes.
- Apoyar la ubicación y acompañamiento del estudiante.
- Entregar información sobre las circunstancias del evento.
- Recibir la incapacidad, dentro de los plazos correspondientes de acuerdo al manual de convivencia institucional.
- Mantener la comunicación con los acudientes, de acuerdo a lo informado por la entidad médica.

Docentes y demás trabajadores

- Informar inmediatamente cualquier accidente identificado.
- Proteger al estudiante y evitar que se agrave la situación.
- Solicitar apoyo del personal capacitado.
- Abstenerse de realizar procedimientos para los cuales no estén capacitados.
- Colaborar con el registro de los hechos.

Primer auxiliador- Secretaria.

- Brindar primeros auxilios básicos dentro de su nivel de capacitación.
- Permanecer atento a la evolución del estudiante.
- Seguir las indicaciones del personal médico o de emergencias.

IMPORTANTE: la persona que presencia el accidente no debe asumir que otro compañero ya lo reportó. Debe comunicarlo de inmediato.

5. CLASIFICACIÓN Y RUTAS DE ATENCIÓN

La institución establecerá dos rutas de actuación:

RUTA A. Accidentes que no requieren atención médica urgente

Aplica para situaciones que permiten una atención inicial y valoración sin evidencias de urgencia vital.

Ejemplos:

- Raspones y heridas superficiales.
- Golpes leves sin signos de alarma.
- Contusiones leves.
- Molestias físicas de baja complejidad.

RUTA B. Accidentes que requieren atención médica urgente

Aplica cuando la condición del estudiante requiere valoración médica inmediata o existe riesgo de complicaciones.

Se debe activar la línea 123 ante situaciones como:

- Pérdida de conciencia.
- Dificultad respiratoria.
- Convulsiones.
- Paro cardíaco.
- Caídas con pérdida de conciencia.
- Traumatismos graves.
- Hemorragias importantes.
- Accidentes de tránsito.

- Cualquier situación que comprometa la vida o represente una urgencia vital.

La clasificación inicial no reemplaza la valoración médica. Ante dudas sobre la gravedad, se priorizará la orientación de los servicios de emergencia.

6. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

6.1. RUTA A: ACCIDENTES SIN ATENCIÓN MÉDICA URGENTE

1. El trabajador que identifica el accidente informa inmediatamente a coordinación o al personal responsable.
2. Se solicita apoyo del primer auxiliador para brindar los primeros auxilios básicos.
3. Se verifica la condición del estudiante y se determina si requiere valoración médica.
4. Se informa al padre de familia o acudiente, indicando lo sucedido y la atención inicial brindada.
5. Si se requiere atención médica por accidente, se consulta y activa la póliza institucional siguiendo las indicaciones de Seguros del Estado.
6. Se registra el accidente en el formato institucional, indicando fecha, hora, lugar, circunstancias, lesión observada y atención proporcionada.
7. Se realiza seguimiento al estado del estudiante y se documentan las recomendaciones o novedades posteriores.

6.2. RUTA B: ACCIDENTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN MÉDICA URGENTE

1. El trabajador que identifica el accidente solicita ayuda inmediatamente y activa la intervención del primer auxiliador.
2. Se brindan primeros auxilios básicos, sin movilizar al estudiante cuando exista sospecha de lesión que pueda agravarse con el movimiento, salvo indicación del personal de emergencias.
3. Se activa inmediatamente la línea 123 cuando la situación lo requiera. Se informa:
 - Nombre de quien realiza la llamada.
 - Número de contacto.
 - Dirección exacta del colegio y referencias para llegar.
 - Tipo de accidente.
 - Edad del estudiante.
 - Número de personas afectadas.
 - Hora aproximada del evento.
 - Existencia de personal capacitado brindando ayuda.
4. Se siguen las instrucciones del personal médico de la línea 123 respecto a la atención y traslado.

5. Simultáneamente, se informa al padre de familia o acudiente y se solicita su presencia en la institución o en el centro asistencial, según corresponda.
6. Se consulta la afiliación del estudiante al sistema de salud y se informa al acudiente sobre la cobertura de la póliza institucional.
7. Se activa la póliza de Seguros del Estado cuando corresponda, sin retrasar la atención de urgencias.
8. Se garantiza que el estudiante esté acompañado por un adulto responsable durante la atención y el traslado.
9. Se registra el accidente y todas las actuaciones realizadas.
10. Se realiza seguimiento hasta conocer la evolución y el cierre institucional del caso.

IMPORTANTE: La institución no esperará la llegada del acudiente ni la autorización de la aseguradora para activar los servicios de emergencia cuando la situación requiera atención inmediata.

6.3. CUANDO EL ACUDIENTE NO RESPONDE

- Se realizarán llamadas a los números de contacto registrados.
- Se dejará evidencia de los intentos de comunicación, con fecha y hora.
- Se continuará con la atención siguiendo las indicaciones de la línea 123 y del personal médico.
- El estudiante deberá permanecer acompañado por un adulto designado por la institución.
- La falta de respuesta del acudiente no será motivo para retrasar la atención médica o el traslado requerido.

6.4. CUANDO EL ACUDIENTE LLEGA A LA INSTITUCIÓN

- Se le informará de manera clara lo sucedido y las actuaciones realizadas.
- Se comunicarán las recomendaciones médicas recibidas y el estado del estudiante.
- Si se requiere atención urgente, se seguirá la orientación de los servicios de emergencia.
- Cuando el estudiante esté estabilizado y si se cuenta con el personal médico y él lo considere procedente, el acudiente podrá asumir su traslado o continuidad de atención.
- Se dejará constancia de la entrega del estudiante, la persona que lo recibe, la hora y las recomendaciones comunicadas.

7. ACTIVACIÓN DE LA PÓLIZA INSTITUCIONAL – SEGUROS DEL ESTADO

De acuerdo con la guía suministrada, la póliza contempla gastos médicos derivados directamente de un accidente, incluyendo asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y farmacéutica, hasta el límite contratado.

La atención se presta mediante IPS en convenio.

Canal de atención:

- **Línea directa GEA:** (601) 7561914.
- **Página web:** www.segurosdevidadelestado.com
- **Ruta de consulta:** Inicio → Póliza Estudiantil → Ubicación IPS.

Procedimiento para atención médica:

1. Comunicarse con GEA para solicitar orientación y validación de derechos y cobertura.
2. Consultar la IPS en convenio y seguir las instrucciones de atención.
3. Informar los datos del estudiante y del accidente.
4. Presentar el carné vigente de la póliza cuando sea requerido, el cual se encuentra en secretaria
5. Si la IPS necesita conocer el valor asegurado o el estudiante no presenta carné, se realizará la validación en la base de datos correspondiente.

Según la presentación de la aseguradora, cuando el estudiante presenta carné vigente, no es necesario que la IPS valide previamente la base de datos, salvo que requiera conocer el valor asegurado.

Traslado en ambulancia:

Cuando se requiera gestionar el servicio de ambulancia mediante la póliza:

1. Comunicarse con GEA al (601) 7561914.
2. Solicitar la coordinación del servicio de traslado.
3. La aseguradora valida los derechos y la cobertura.
4. GEA consulta el valor asegurado en su plataforma y asigna un código de validación de derechos.
5. El código debe indicarse en la factura del proveedor.

La presentación indica que el servicio de ambulancia se gestiona hasta el 100 % del valor asegurado, sujeto a la cobertura y disponibilidad contratadas.

Consideraciones:

- La atención por póliza está sujeta a las condiciones, límites y coberturas contratadas.
- La póliza no sustituye la afiliación del estudiante a su EPS.

- La institución no asumirá que todos los servicios o gastos están cubiertos sin la validación correspondiente.
- Ante una urgencia vital se activará la línea 123, independientemente del trámite administrativo con la aseguradora.
- Si existe demora en la coordinación de la ambulancia de la póliza, se informará a la línea 123 cuando la condición del estudiante requiera atención urgente.

8. COMUNICACIÓN CON LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

La comunicación deberá realizarse de manera oportuna, clara y respetuosa.

Se informará:

- Fecha, hora y lugar del accidente.
- Descripción objetiva de lo sucedido.
- Lesión o afectación observada.
- Atención inicial brindada.
- Activación de la póliza o de los servicios de emergencia, según corresponda.
- Centro asistencial al que se remite al estudiante, cuando aplique.

Toda comunicación deberá quedar registrada, indicando número de contacto, nombre de quien atendió y hora de la llamada.

9. REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN

Todo accidente escolar deberá quedar documentado, independientemente de su gravedad.

El registro institucional deberá contener:

- Datos de identificación del estudiante.
- Fecha, hora y lugar del accidente.
- Actividad que realizaba.
- Descripción objetiva de los hechos.
- Tipo de lesión o afectación observada.
- Nombre de quien identificó el accidente.
- Nombre del primer respondiente y primer auxiliador.
- Primeros auxilios brindados.
- Llamadas realizadas y sus respectivos horarios.
- Activación de la línea 123 y/o de la póliza.
- Centro asistencial al que fue remitido.

- Nombre de la persona que acompañó al estudiante.
- Información del acudiente y constancia de notificación.
- Recomendaciones y seguimiento posterior.

La documentación deberá conservarse en los registros institucionales correspondientes, garantizando la confidencialidad de la información.

10. SEGUIMIENTO Y CIERRE DEL CASO

Orientación escolar, en coordinación con las áreas correspondientes, realizará el seguimiento institucional.

Se deberá:

1. Verificar que el acudiente haya recibido la información correspondiente.
2. Consultar la evolución del estudiante, respetando la confidencialidad de su información médica.
3. Registrar incapacidades, recomendaciones o restricciones informadas por el acudiente.
4. Identificar posibles condiciones de riesgo que hayan contribuido al accidente.
5. Establecer acciones preventivas o correctivas cuando corresponda.
6. Dejar constancia del cierre institucional del caso.

11. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

La institución promoverá:

- Identificación y control de condiciones inseguras.
- Supervisión de estudiantes durante clases, descansos y actividades.
- Uso adecuado de instalaciones, equipos y materiales.
- Formación del personal en primeros auxilios y atención de emergencias.
- Socialización del protocolo.
- Actualización de los contactos de emergencia y datos de afiliación en salud.
- Análisis periódico de los accidentes e incidentes presentados.

12. DISPOSICIONES GENERALES

- La protección de la vida y la integridad del estudiante será siempre la prioridad.
- Ningún trámite administrativo o de aseguramiento deberá retrasar la atención de una urgencia.
-

- El personal no está autorizado para suministrar medicamentos ni realizar procedimientos médicos fuera de sus competencias, salvo las actuaciones de primeros auxilios para las que esté capacitado.
- No se movilizará a un estudiante con sospecha de lesión grave sin orientación del personal de emergencias, excepto cuando permanecer en el lugar represente un peligro mayor.
- Los accidentes e incidentes deberán reportarse a la instancia institucional correspondiente.
- El presente protocolo deberá ser socializado con los trabajadores y revisado cuando existan cambios normativos, contractuales o en las condiciones de la póliza.

13. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y DOCUMENTALES

1. Secretaría de Educación del Distrito. (s. f.). *Guía para la atención de accidentes escolares en estudiantes: Lineamientos y rutas de atención para las instituciones educativas distritales*. Versión 2. Código 07.2-MG-001. Bogotá D. C.
2. Seguros del Estado S. A. (s. f.). *Protocolo de atención para asistencia médica – Póliza Estudiantil APEI*. Presentación institucional suministrada por la aseguradora.
3. Colombia, Congreso de la República. (1994). *Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la Ley General de Educación.*
4. Colombia, Congreso de la República. (2000). *Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal*. Artículo 131, omisión de socorro.
5. Colombia, Congreso de la República. (2006). *Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. Especialmente artículo 27, derecho a la salud.
6. Colombia, Congreso de la República. (2015). *Ley Estatutaria 1751 de 2015. Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.*
7. Seguros del Estado S. A. (s. f.). *Póliza de Accidentes Personales Integrales Estudiantiles.* Información institucional sobre coberturas, red de IPS y atención de siniestros. https://www.segurosdelestado.com/
8. Liceo Cultural Mosquera. (2026). *Plan Escolar de Gestión del Riesgo y procedimientos institucionales de atención de emergencias*. Documento institucional, cuando aplique.

CONTROL DE CAMBIOS EN EL DOCUMENTO		
FECHA	**VERSIÓN**	**DESCRIPCIÓNDELCAMBIO**
01-FEB-**2015**	01	Versión Inicial
19-SEP-2026	02	Actualización de todo el documento

AUTORIZACIONES		
ELABORADO POR	**REVISADO POR**	**APROBADO POR**
Joanna Cordoba Psicóloga UMB T.P.246829 FIRMA NOMBRE: JOANNA CORDOBA CARGO: TALENTO HUMANO **FECHA:** 19 SEPTIEMBRE 2026	ANDREA DEL PILAR RIAÑO COORDINADORA DE CALIDAD **FECHA:** 19 SEPTIEMBRE 2026	ROSAURA BECERRA PALACIOS RECTORA ROSAURA BECERRA PALACIOS RECTORA **FECHA:** 19 SEPTIEMBRE 2026